

Sra.Dra. HILDA TERESA NUQUES MARTINEZ

JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CASO No.3166-22-EP

MERCEDES ESTHER RECALDE MEDINA, discapacitada, parte accionante, con respeto comparezco:

1.-Señora jueza, en el término de lo cinco días, exigido por el Art.22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, con escrito del 10 de enero de 2023, di cumplimiento a su auto del 06 de enero de 2023, aclarando y completando la demanda con los requisitos de los numerales 5 y 6 del Art.61LOGJCC.

2.-Pero la Sala de Admisión ha incurrido en incumplimiento del Art.62LOGJCC pues se ha vencido en exceso el termino máximo de los diez días y hasta la presente fecha no califica y admite a trámite la demanda de Acción Extraordinaria de Protección, vulnerándose mis derechos constitucionales, al debido proceso y por ende a la tutela efectiva, imparcial y expedita de mis derechos e intereses y derecho a la Seguridad Jurídica, consagrados en los Arts. 76,75 y 82, respectivamente, de la CRE.

3.-Por cuanto mi demanda cumple los requisitos de los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 del Art.62LOGJCC, sírvanse señores jueces calificar y admitir a trámite mi demanda.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico Ab.avargasa@yahoo.com

A petición de la interesada.

AB. ADOLFO VARGAS ANDRADE

Mat.No.09-2002-333 F.A.G.